



DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 291 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2023

VISTO:

El Informe Legal N° 017-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, Oficio N° 582-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA, Informe N° 470-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, Informes Nros 025 y 031-2023-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, Informe N° 086-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, Solicitud con registro de Expediente N° 4445198/3573980, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos 1° y 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, así como sus respectivas Direcciones Regionales gozan de autonomía Política y Administrativa en asuntos de su competencia, por lo que, el presente acto resolutivo es emitido con arreglo a Ley;

Que, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, es una persona jurídica de derecho público, constituyéndose en una unidad orgánica dependiente estructural, jerárquica, administrativa, técnica, normativa y funcionalmente de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, a través de Solicitud con registro de expediente N° 4445198/3573980, el ex servidor CAS Kevin Antony Meneses Córdova, solicita el pago de compensación por vacaciones truncas, por haber prestado sus servicios en la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, según Contrato Administrativo de Servicios N° 004-2021-GRA/GG-GRI-DRTCA y sus respectivas Adendas al Contrato Primigenio;

Que, el artículo 25° de la Constitución Política del Perú, regula que todo servidor tiene derecho al descanso semanal y anual remunerado. Su disfrute y compensación se regulan por Ley o por convenio, entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada;

Que, respecto al derecho a vacaciones en el Contrato Administrativo de Servicios según lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado mediante Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, otorga entre otros derechos, el derecho a vacaciones remuneradas del treinta (30) días naturales;

Que, en concordancia con el artículo 8°, numeral 8.6 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011 "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza le derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos meses dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad";





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 291 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2023

Que, con Informe N° 086-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Reg.Cont.Pers, el responsable del Área de Registro y Control de Personal, informa que el ex servidor laboró a partir del 17 de mayo del 2021 al 31 de diciembre del 2022. Por ello, mediante Informe Nros 025 y 031-2023-GRA/GR-GG-GRI-DRTCA-DA-URH-Benef.Soc, la responsable del Área de Beneficios Sociales de la Unidad de Personal, remite la Constancia de Haberes y Descuentos, del mismo modo emite el cálculo respectivo:

COMPENSACION DE VACACIONES NO GOZADAS Y VACACIONES TRUNCAS

<i>Tiempo de Servicios</i>	<i>Remuneración Computable</i>
<i>fecha de ingreso: 17/05/2021</i>	Mensual: S/. 2,000.00
<i>fecha de Cese: 31/12/2022</i>	
Record Laboral	Cálculo: Meses
<i>Años: 01 (hizo uso de vac.)</i>	Meses: 2,000.00 / 12 x 7 = 1,166.67
<i>Meses: 07</i>	
<i>Días: 14</i>	Cálculo: Días
<i>A cuenta de Vacaciones: 07</i>	Días: 2,000.00/12/30 x 14 = 77.78
	<u>1,244.45</u>
	A cuenta de vacaciones 07 días = 466.67
	<u>777.78</u>
	Sub Total Vacaciones Truncas = 777.78
	Aportación ESSALUD CAS = 70.00

Que, en atención al Oficio N° 582-2023-GRA-GG-GRI-DRTCA-DA e Informe N° 470-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DA-URH, donde el Director de Administración solicita opinión legal; la Oficina de Asesoría Jurídica se pronuncia al respecto con Informe Legal N° 017-2023-GRA/GG-GRI-DRTCA-DAJ, donde Opina con que se declare Procedente la solicitud del ex servidor Kevin Antony Meneses Córdova, sobre el reconocimiento y el pago de compensación por vacaciones truncas del régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057 (CAS);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011; el artículo 8°, literal 8.1, literal c) de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444; Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Ayacucho aprobado por Ordenanza Regional N° 017-2010-GRA/CR y en uso de las atribuciones y facultades conferidas por las Resoluciones Ejecutiva Regional Nros 251 y 282-2023-GRA/GR;





DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y
COMUNICACIONES
AYACUCHO

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL

N° 291 -2023-GRA/GG-GRI-DRTCA.

Ayacucho, 09 AGO 2023

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, la compensación por concepto de vacaciones truncas al Lic. **KEVIN ANTONY MENESES CORDOVA**, ex servidor contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057-CAS, por haber prestado sus servicios como Digitador PAD en la Dirección de Telecomunicaciones de la DRTCA, por un monto de acuerdo al siguiente detalle:

Compensación por vacaciones truncas	s/.	777.78
Cargas Sociales (ESSALUD)	s/.	70.00
TOTAL	S/.	847.78

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Dirección de Administración, gestionar la disponibilidad presupuestal para el cumplimiento del pago por concepto del beneficio de Vacaciones Truncas reconocidos en el Artículo Primero de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto resolutivo al interesado e instancias pertinentes de la Dirección Regional, con las formalidades señaladas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Ing. Beltrán Barzola Ayala
DIRECTOR REGIONAL

